G.D.O.C N° 2340/2022

Asunción, 01 de diciembre de 2022

COPIA

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 541/2022 – SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES. ID N° 403.996/2022.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 541/2022 de fecha 23 de junio de 2022, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, para el "Servicio de Transporte de Caudales para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 4/2022, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES", adjudicado a la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, en la modalidad de Contrato Abierto por un monto total de **G. 23.000.000.000.- (guaraníes veintitrés mil millones) IVA incluido**, *con vigencia desde su firma por el término de 12 (doce) meses*, según el siguiente detalle:

"Servicio de Transporte de Caudales para el Banco Nacional de Fomento".				
PROVEEDOR	**LOTE NRO. 2 Servicio de Transporte de Caudales – Zona Centro y Norte**	**LOTE NRO. 3 Servicio de Transporte de Caudales – Zona Sur**	**LOTE NRO. 4 Servicio de Transporte de Caudales – Depositario Móvil**	**LOTE NRO. 5 Servicio de Transporte de Caudales – Depositario Móvil y/o pago móvil.**
PROSEGUR PARAGUAY S.A.	Monto Mínimo: G. 7.500.000.000.- Monto Máximo: G.15.000.000.000.-	Monto Mínimo: G. 1.500.000.000.- Monto Máximo: G. 3.000.000.000.-	Monto Mínimo: G. 1.500.000.000.- Monto Máximo: G. 3.000.000.000.-	Monto Mínimo: G. 1.000.000.000.- Monto Máximo: G. 2.000.000.000.-

La nota GAOG/GDT N° 356/2022 de fecha 30 de setiembre de 2022, la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, por la cual solicita al Directorio del BNF la homologación de la propuesta económica de reducción de precios presentada por la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A, siendo respondida esta solicitud por Prov. N° 316 SD N° 1435 de fecha 11 de octubre de 2022, por la cual ordena avanzar en la implementación de la propuesta.

La nota GAOG/GDT/DCA N° 398/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 de la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, mediante la cual presentan la propuesta económica de reducción de precios unitarios adjudicados establecidos en el Contrato Abierto BNF-P N° 541/2022 de fecha 23 de junio de 2022 en el Lote N° 5 Depositario Móvil y/o pago Móvil- Ítems 4,5,9.

La nota GAOG/GDT/DCA N° 464/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, por la cual remiten la justificación conforme a lo establecido en el Art. 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Asimismo, remite la ejecución contractual que se informa es como sigue:

El saldo disponible en el contrato del Lote N° 5 Depositario Móvil y/o pago Móvil al mes de noviembre de 2022: es de G. 621.065.286 millones.

Lic. María Elisa Morinigo
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse en base a las disposiciones contenidas en el Marco Legal, **Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y Resoluciones vigentes emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Por lo que la cuestión deber ser estudiada a la luz del Artículo 55° DERECHO DE LAS CONTRATANTES, inc. b) de la Ley N° 2051/03 que establece:

"Las contratantes gozan de los siguientes derechos...", puntualmente del inciso b), que señala: "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito ...sic".

Asimismo, lo previsto en la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

Que en su Artículo 56° MODIFICACIONES AL AMPARO DEL INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO, que reza:

"Las modificaciones a los contratos, amparados en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato... sic".

III. CONSIDERACIONES

La nota GAOG/GDT/DCA N° 398/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 y la nota GAOG/GDT/DCA N° 464/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, por la cual solicita una adenda al Contrato Abierto BNF-P N° 541/2022 de fecha 23 de junio de 2022 reducción de los precios unitarios adjudicados establecidos en el contrato en el Lote N° 5 Depositario Móvil y/o pago Móvil- Ítems 4,5,9, teniendo en cuenta la justificación realizada por la Gerencia administradora del contrato y atendiendo a las disposiciones de la Resolución de la DNCP N° 5695/2019, puntualmente el Artículo 57°, que establece los requisitos que debe cumplir el dictamen justificatorio, los cuales según esta dependencia se consideran cumplidos atendiendo lo expuesto a continuación :

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Respuesta: Teniendo en cuenta la Nota del 28 de setiembre de 2022 presentada por la firma Prosegur S.A. sobre la propuesta económica de reducción de precios establecidos en Contrato BNF-P N° 541/2022 del 23 de junio de 2022 (Lote 5 Depositario Móvil y/o Pago Móvil) y en razón a la rapidez de la utilización del monto asignado de G. 2.000.000.000 (guaraníes dos mil millones) para el Lote 5 Depositario Móvil y/o Pago Móvil, período 2022/2023,lo que imposibilitará el crecimiento vegetativo (expansión) del producto Depositario Móvil y los tramites que conllevan la realización del nuevo llamado desde la programación hasta la formalización del contrato.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Respuesta: La necesidad de disponer de recursos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, dentro del período de vigencia del citado contrato y considerando que la propuesta económica presentada por la firma Prosegur S.A es ventajosa para el Banco y que de esta manera se podrá mantener operativos por más tiempo las Maquinas Depositarias

que permiten a los clientes tener opción para realizar sus depósitos las 24 hs. los 7 días de la semana.

Además de la importancia del servicio de transporte de valores para la institución bancaria ya que es una prestación pública indispensable, de gran impacto social por el rol del BNF dentro de la política de inclusión financiera.

En dicho sentido, mencionamos que el interés público se sustenta en la satisfacción de necesidades colectivas de manera regular y continua, en la buena fe en el ejercicio del poder, en la imparcialidad de las decisiones adoptadas, en el desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionales, en la rectitud de su ejercicio y en la idónea administración de los recursos públicos, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Respuesta: Atendiendo que el contrato se encontraba vigente al momento de la planificación y en atención a la diferencia de precio existente entre el Contrato anterior y el Contrato actual, en los ítems kilometrajes y milajes (principales componentes del costo) los cuales generan una rápida, sostenida y cada vez mayor erogación en detrimento de futuras instalaciones de nuevas máquinas depositarias. Actualmente se dispone de 22 (veintidós) máquinas depositarias distribuidas en las principales ciudades del país y considerando que el objetivo es la instalación de otras 10(diez) maquinas depositarias en el periodo 2022/2023.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03,
y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Respuesta: La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato, No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor. Por el contrario, la Institución estaría contando con los servicios que precisa para el cumplimiento de los objetivos institucionales, ya que es una prestación pública indispensable, de gran impacto social por el roll del BNF dentro de la política de inclusión financiera, que se estaría dando dentro del periodo de vigencia del contrato y con la reducción de precios unitarios adjudicados establecidos en Contrato BNF-P N° 541/2022 del 23 de junio de 2022, por lo tanto no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

El Informe D.C. N° 640 de fecha 15 de noviembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, en el cual expone lo siguiente: "... *mencionamos que la situación planteada se circunscribe dentro de las disposiciones del Art. 55 de la ley N° 2051/2022 "De Contrataciones Públicas".*

Con relación a la norma citada, en la medida que exista interés público comprometido (oportunidad, merito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la propuesta se enmarcaría en la conveniencia económica para la institución, hecho que se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03. De esta forma, y en atención a que el descuento ofrecido resultará beneficioso para los intereses del Banco, se tienen fundamentos propuestos para la modificación requerida, en cuanto a los precios unitarios adjudicados del Lote N° 5 Depositario Móvil y/o pago Móvil- Ítems 4,5,9.

Por lo tanto, en virtud a lo expuesto, esta Gerencia considera que no existen reparos legales para aceptar la reducción ofrecida, teniendo en cuenta los articulados citados anteriormente, por lo cual concluimos que la necesidad de modificar unilateralmente el Contrato BNF-P N° 541/2022 se encuentra debidamente justificada, por consiguiente, la misma deberá instrumentarse mediante una Adenda para surtir efectos legales."

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, según nota GAOG/GDT/DCA N° 398/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, la nota GAOG/GDT/DCA N° 464/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 , el informe D.C. N° 640/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación unilateral del contrato por razones de interés público, en relación al Contrato Abierto BNF-P N° 541/2022 de fecha 23 de junio de 2022, suscrito con la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, para el "Servicio de Transporte de Caudales para el Banco Nacional de Fomento", a fin de modificar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de disminuir los precios unitarios adjudicados del LOTE NRO. 5 Servicio de Transporte de Caudales – Depositario Móvil y/o pago móvil de los ítems 4,5 y 9, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, en los términos siguientes:

Lote N° 5 – Servicio de Transporte de Caudales – Depositario y/o pago móvil

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.	Precio unitario disminuido (IVA incluido) G.	Precio total disminuido (IVA incluido) G.
4	84121806-001	Kilometraje del transporte a las áreas que correspondan (ida y vuelta)	Unidad	EVENTO	1	12.773	12.773	6.387	6.387
5	84121806-001	Servicio de transporte terrestre al interior del país por cada millón transportado (Milaje interior)	Unidad	EVENTO	1	2.728	2.728	2.200	2.200
9	84121806-001	Servicio de transporte terrestre dentro de Asunción y el Área Metropolitana, por cada millón transportado (Milaje)	Unidad	EVENTO	1	2.671	2.671	2.200	2.200

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente,

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MARIA ELISA MORINIGO RUIZ
Funcionaria
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe
División Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO A. RUIZ DÍAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Rodney Joel González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos de Documentos
Gabinete de la Presidencia
07/12/22
13:22